Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VELADA

Notificación de denuncia de tráfico

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 77.3 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, y hasta la entrada en funcionamiento del tablón edictal de sanciones de tráfico (TESTRA), se practica la siguiente notificación:

Se ha formulado contra usted la denuncia que figura en la parte inferior de este escrito y como quiera que el hecho denunciado es constitutivo de infracción administrativa a la norma indicada.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Alcalde, en virtud del artículo 15.3 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero. El instructor del expediente sancionador es el Concejal Delegado de tráfico del excelentísimo Ayuntamiento de Velada.

Si realiza voluntariamente el pago de la multa en un plazo de veinte días naturales a partir de su notificación, obtendrá una reducción del 50 por 100 del importe de la misma, lo que llevará aparejadas las consecuencias previstas legalmente.

Si no procede al pago voluntario de la multa en el plazo señalado, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario (artículo 81 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico), disponiendo de veinte días naturales a partir de la notificación de la misma para formular las alegaciones que tenga por convenientes y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, mediante escrito a presentar en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Velada, situado en plaza de la Constitución, número 1, CP 45612 o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente. En dicho escrito, deberá constar el número de expediente, la fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, así como su firma y el domicilio que señale a efecto de notificaciones.

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano competente, dictará resolución, dando traslado al interesado, comunicándole que la sanción se podrá pagar en el plazo de veinte días desde el día siguiente en que se le notifique dicha resolución. Vencido el plazo de ingreso se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. Contra la resolución sancionadora, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

En caso de que la infracción denunciada esté recogida entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del texto articulado de la Ley sobre Tráfico), los puntos que correspondan se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

La presente notificación edictal se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la citada Ley 30 de 1992, como consecuencia de intento fallido de notificación.

Expediente: 10 de 2012. Precepto: R.G.T. Infracción artículo: 170. Denunciado: Don Miguel Rosado Colilla. Fecha: 4 de mayo de 2012. Matrícula: 5656GZL. Importe: 80,00 euros.

Velada 25 de junio de 2012.- El Alcalde, Andrés Gómez Rayo.

N.º I.- 5513